

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.731/13

### **AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Riofrío sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, de la tasa por aprovechamiento de pastos para ganado, y de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO**

##### **FORMA DE PAGO**

Se introduce la siguiente modificación en el Artículo 7.

La liquidación por los tramos de consumo y penalización (artículo 5. A) 2. y 3.) se girarán por recibo anual por el consumo producido en los meses de junio, julio y agosto o por la penalización que corresponda.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se añade un apartado al Artículo 7. TARIFAS.

Artículo 7. La tarifa será la siguiente:

10. Por emisión de informes de Alcaldía de antigüedad; de no existencia, iniciación o tramitación de expedientes de disciplina urbanística; correspondencia de parcelas; identidad o situación de fincas o de inmuebles; exención de concentración parcelaria; informes urbanísticos o cualquier otro informe que deba emitirse por la Alcaldía: 10 € por informe. Los informes comprenderán un máximo de 5 fincas o inmuebles, debiéndose abonar 3 € más por cada finca o inmueble que supere esa cantidad y se incluya en el informe.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES PARA GANADO**

Se modifica el artículo 3. CUANTÍA:

- Vacas 32 €.
- Burros 12 €.
- Yeguas 42 €.
- Ovejas 4,50 €.
- Chotos 14 €.
- Potros 14 €

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**EXENCIONES:** Se establece la exención de pago del Impuesto para los Vehículos de Tracción Mecánica cuando se acredite suficientemente una antigüedad superior a 25 años. La exención tendrá vigencia a partir del siguiente año a aquel en el que sea concedida por el Ayuntamiento.

En Riofrío, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.